

FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCION DE CONSEJO DE FACULTAD 2039

21 de agosto de 2012

Por medio de la cual se modifica la Resolución de Consejo de Facultad No. 175 del 21 de agosto de 1997 por medio de la cual se reglamenta la conformación del comité de currículo de la Facultad Nacional de Salud Pública.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD NACIONAL DE SALUD PUBLICA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias concedidas por el Estatuto General de la Universidad y los Acuerdos Superior 058 de diciembre 4 de 1995 y Académico 0069 de marzo 12 de 1996 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Académico 0069 de marzo 12 de 1996 crea y define la conformación y funciones de los Comités de Currículo y Carrera. Las funciones del comité de currículo son:

A. Revisar periódicamente la misión, los objetivos, el perfil académico y la temporalidad de los programas de manera que se mantenga una interacción con el medio social y una actualización permanente de los mismos.

B. Asesorar al Consejo de Facultad, Escuela o Instituto, en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo académico-docente.

C. Estudiar y proponer iniciativas sobre cambios curriculares y planes de estudio acordes con los principios generales y las políticas curriculares de la Universidad de Antioquia.

D. Asesorar sobre políticas de extensión, investigación, docencia, promoción y divulgación de los programas dentro y fuera de la Universidad.

E. Proponer evaluaciones de tipo formativo y sumativo del diseño curricular de cada programa, tendientes a promover, asegurar y mantener la calidad de los mismos en coordinación con el Comité de Autoevaluación y Acreditación.

F. Estudiar la factibilidad de creación de nuevos programas y presentar los proyectos al Consejo de Facultad.

G. Impulsar estudios de impacto de los programas académicos en el medio y realizar seguimiento de egresados en sus áreas de desempeño.

H. Asesorar sobre el número de cupos para recomendar en los diferentes programas, de acuerdo al régimen de admisiones vigente.

I. Presentar al Consejo de la dependencia y al final de cada período académico, un informe de actividades.

J. Asesorar en todos aquellos asuntos de índole académica que se le sometan a su consideración.

K. Formular y recomendar nuevas estrategias de enseñanza.

2. Que por medio de la Resolución de Consejo de Facultad No. 175 de agosto 21 de 1997, se reglamentan los Comités de Currículo, del Programa Doctorado en Salud Pública y el Comité de Carrera.

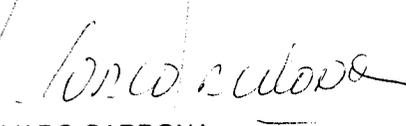
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Comité de Currículo estará conformado por el Vicedecano, quien lo presidirá; el Jefe del Departamento de Ciencias Básicas; el Jefe del Departamento de Ciencias Específicas y el Coordinador de Posgrados, un (1) coordinador de los programas de Especialización; un (1)

coordinador de los programas de Maestría; un (1) coordinador de los programas de Doctorado, estos últimos elegidos entre ellos mismos; un (1) estudiante de pregrado; un (1) estudiante de posgrado los cuales serán reemplazados cada año, coordinadores de los Grupos de Desarrollo (8); el jefe de Centro de Extensión (1) y el jefe de Centro de Investigación (1).

ARTICULO SEGUNDO: Este comité contará con representación de profesores, estudiantes y egresados según lo previsto en el artículo 2º del Acuerdo Académico 0069 del 12 de marzo de 1996.

Dado en Medellín a los 21 días del mes de agosto de 2012


ALVARO CARDONA
Presidente


JAVIER COBALEDA
Secretario